

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2021-00454.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que, mediante auto del 05 de noviembre de 2021, se admitió la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, indicándose que la parte demandante era la señora NATALIA GIRALDO LÓPEZ en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", cuando en realidad la parte demandante es la señora SANDRA MILENA GÓMEZ CUARTAS.

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 677

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto del 05 de noviembre de 2021, mediante la cual se admitió la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, advirtiéndole que la demandante es la señora **SANDRA MILENA GÓMEZ CUARTAS** en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**.

En lo demás, permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 168 de noviembre 10 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA